



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 432-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 067-2024-GRL-CRL-CRPC-JACE**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO CAÑETE, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2625017.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o su abstenerse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";*

Que, mediante OFICIO N° 512-2024-AL-MDQ, el Ing. Regis Víctor Pomalaya Godoy – alcalde de la Municipalidad Distrital de Quilmaná pone de conocimiento que dicha entidad está formulando el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO CAÑETE, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2625017**, la intervención del proyecto logrará mejorar el servicio educativo del ISTPC, además de permitir asegurar los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 432-2024-CR/GRL

objetivos institucionales como es lograr el Licenciamiento de dicha Institución Educativa Superior Tecnológica, por lo que se solicita aprobar dicha declaratoria.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 18 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO CAÑETE, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ – PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2625017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que a través del área correspondiente se lleve a cabo la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud a lo señalado; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL